



MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO

Lexer/



CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha	Responsable	Observaciones
1.0	23/11/2020	Comité de Compliance	Versión Inicial
1.1	12/09/2023	Comité de Compliance	Actualización personal Órgano de Cumplimiento

Manual del Sistema de Gestión de Cumplimiento	Propietario:	Revisado por:
	Comité de Compliance	Comité de Compliance
	Aprobado por:	Fecha de aprobación:
	Consejo de Administración	27.01.2021
Destinatarios:	Todos los miembros del Grupo	



ÍNDICE

1. OBJETO	5
2. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO	5
3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
3.1 Objetivo.....	6
3.2 Subjetivo.....	6
3.3 Geográfico	6
4. MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	7
5. SISTEMA DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO	8
5.1 Comité de Compliance	8
5.2 Objetivos de cumplimiento.....	8
5.3 Funciones y responsabilidades del Sistema de Gestión de Cumplimiento	8
5.3.1. Responsabilidades y obligaciones de colaboradores, directivos y administradores.....	10
5.4 Elementos y estructura del Sistema de Gestión de Cumplimiento.	10
5.5 Identificación de Riesgos Normativos.	12
5.6 Identificación de Riesgos Penales.	12
5.7 Evaluación y priorización de riesgos.....	13
5.8 Mecanismos de control.....	13
5.9 Procedimientos de diligencia debida.	13
5.9.1 Respecto a los colaboradores de LEXER.	13
5.9.2 Respecto a terceros.....	14
5.10 Procedimiento para entidades bajo control.	14
5.11 Recursos.....	14
5.12 Difusión, comunicación y formación.	14
5.13 Informar y denunciar riesgos o incumplimientos del Sistema.....	15
5.14 Gestión del conocimiento de hechos presuntamente delictivos.	16
5.15 Sistema disciplinario.....	16
5.16 Plan de Acción Global de Cumplimiento.	16
5.17 Archivo de evidencias.....	17



6.	ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO	19
6.1.	Revisión por el Comité de Compliance.....	20
6.1.1.	Monitorización y supervisión del cumplimiento	20
6.1.2.	Efectividad de los controles implantados.....	22
6.1.3.	Identificación de cambios que afectan al Sistema de Gestión de Cumplimiento:	22
6.2.	Revisión por la Dirección General.....	23
6.3.	Revisión por el Consejo de Administración	23
7.	APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	24



1. OBJETO

El objetivo del presente Manual es describir el **Sistema de Gestión del Cumplimiento** o Compliance Management System (CMS) que Grupo Lexer (en adelante, “El GRUPO” o LEXER) ha desarrollado e implantado en todos sus ámbitos y teniendo en cuenta cada una de las diferentes líneas de negocio de las sociedades que lo integran.

Está inspirado en los **principios de buen gobierno, proporcionalidad, transparencia, sostenibilidad** y basado en los principales estándares y normativa aplicable. Este Sistema de Gestión del Cumplimiento comprende y satisface lo establecido en la normativa legal vigente en materia de prevención de delitos.

En el presente documento se detallan los **elementos** que componen **el Sistema de Gestión del Cumplimiento**, así como en su operativa. La descripción específica o detallada de algunos elementos del Sistema de Gestión del Cumplimiento se encuentra recogida en documentos complementarios.

Este Manual pretende, además, recoger los **principios generales** y los **compromisos** de LEXER en materia de prevención de riesgos penales y normativos, así como el ámbito y los responsables de su aplicación, las áreas/departamentos responsables del primer nivel, la definición de las relaciones con terceros, la formación interna, etc., para concluir con las actividades de control y supervisión de su aplicación.

2. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO

LEXER desea alcanzar los más altos valores en relación a los estándares de gobierno corporativo, de ética y de relaciones con la comunidad. El Consejo de Administración desea que estos valores formen parte de la cultura del GRUPO, así como en el comportamiento y la actitud de todas las personas que se relacionan con él.

LEXER está comprometido con el cumplimiento penal. Por ello, ha decidido desarrollar la implantación de un Sistema de Gestión de Compliance basado en la norma internacional UNE-ISO 19600, Sistemas de Gestión de Compliance, para establecer, desarrollar, implementar, evaluar y mantener un Sistema de Gestión de Cumplimiento.

3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Objetivo

El alcance y ámbito de aplicación del Sistema de Gestión del Cumplimiento se ha definido en los siguientes planos:

El **Sistema de Gestión del Cumplimiento** de LEXER es un Sistema de Compliance Global, que no se centra exclusivamente en la prevención de riesgos penales (**UNE 19601 Sistemas de Gestión de Compliance Penal**), sino que también incluye el cumplimiento de cualquier tipo de normativa o regulación, así como los compromisos adquiridos con terceros, la normativa interna y demás compromisos voluntariamente suscritos (**ISO-UNE 19600 Sistemas de Gestión de Compliance**).

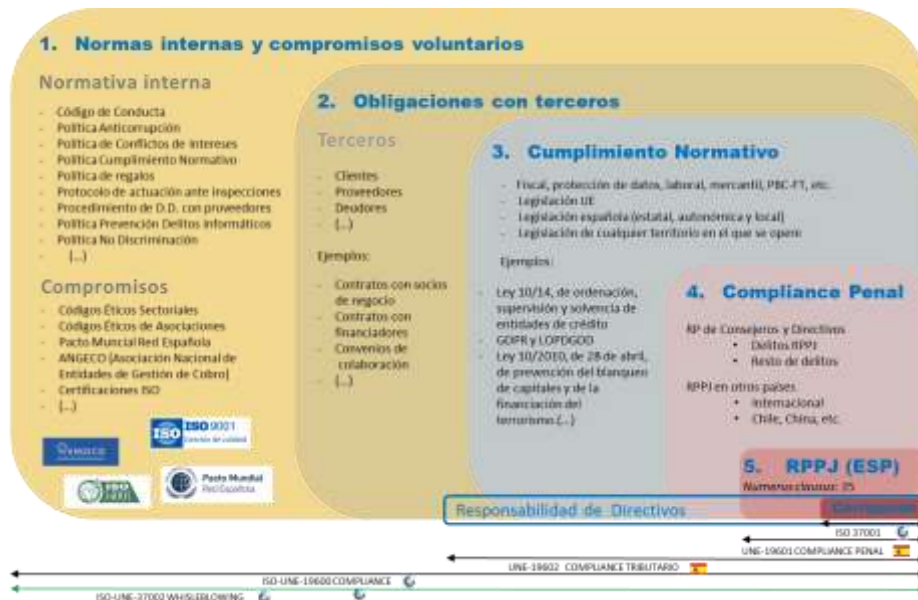


Imagen 1: Resumen visual del marco de Cumplimiento de LEXER.

3.2 Subjetivo

El **Sistema de Gestión del Cumplimiento** aplica a todos los niveles del GRUPO, independientemente de su posición incluyendo empleados indefinidos, empleados temporales, becarios (en adelante “colaboradores”), administradores y directivos de LEXER, así como, en la medida de lo posible, a las terceras partes con las que se relaciona.

3.3 Geográfico

LEXER cuenta con oficinas dentro del territorio nacional español, donde presta sus servicios.

Actualmente, cuenta con centros de trabajo en: Madrid (sede central), Valencia, Jaén, Granada y Las Palmas de Gran Canaria.

El **Sistema de Gestión de Cumplimiento** del GRUPO debe ser respetado por todos sus colaboradores en cualquier territorio o jurisdicción donde operen en el ejercicio de sus actividades sociales, y con el más riguroso respeto de la legislación local correspondiente.

4. MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

La **Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**, tras la entrada en vigor de esta Ley Orgánica, las personas jurídicas pasaron a ser penalmente responsables de determinados delitos cometidos por sus directivos o empleados en el ejercicio de sus cargos.

La Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, en vigor desde el 1 de julio, incrementa la importancia de que las empresas cuenten con Sistemas de Prevención de Riesgos Penales al incidir dicha reforma especialmente en el reconocimiento expreso de que el cumplimiento de la legalidad exime de responsabilidad penal y en la concreción normativa de las medidas de prevención, vigilancia y control que la persona jurídica debe adoptar.

En su *artículo 31 bis 5 CP* establece que el modelo de organización y gestión deberá constar de los siguientes pilares:

1. **Identificación las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. Establecimientos de **protocolos o procedimientos** que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.
3. Disposición de modelos de gestión de los **recursos financieros** adecuados para impedir la comisión de delitos.
4. Imposición de la **obligación de informar** de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar.
5. Establecimiento de un **sistema disciplinario que sancione** el incumplimiento de las medidas de control.
6. Realización de una **verificación periódica del modelo** y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en el GRUPO, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

5. SISTEMA DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO

5.1 Comité de Compliance

Un adecuado **Sistema de Gestión de Cumplimiento** necesita disponer de un órgano competente con autonomía de iniciativa y de control, que promueva y supervise el **Sistema de Gestión de Cumplimiento** para que opere de manera efectiva y vele por su correcta ejecución, supervisión, revisión y actualización.

El **Consejo de Administración** de LEXER conforme a lo dispuesto en el Art. 31 bis, 2, 2ª del Código Penal, designó a dos personas como **miembros del Comité de Compliance**:

- D. Francisco Manuel González Santos
- BROSETA COMPLIANCE, S.L. representada por D. Carlos Soucase Furió.

El Comité de Compliance es el órgano encargado de la implantación y del liderazgo del funcionamiento eficaz del **Sistema de Gestión del Cumplimiento** del GRUPO y entre otros fines, deberá velar por la prevención de los riesgos penales en la sociedad.

5.2 Objetivos de cumplimiento.

LEXER ha establecido los siguientes objetivos estratégicos de cumplimiento:

1. Cumplir en todo momento con la normativa legal vigente en cualquier jurisdicción en la que opere, así como, respetar el Código Ético, la totalidad de la normativa interna y los compromisos suscritos con terceras partes.
2. Asegurar y garantizar en todo momento en LEXER una cultura y ambiente corporativo de “tolerancia cero” hacia la comisión de delitos, ya sea en el GRUPO o en el ejercicio de las funciones sociales.
3. Promover la cultura de cumplimiento de LEXER con proveedores, socios negocio y demás partes interesadas.

Para la consecución de dichos objetivos, periódicamente se establecerán los objetivos tácticos que se reflejarán en el Plan Anual de Cumplimiento, y que serán objeto de seguimiento y de revisión a final del ejercicio.

5.3 Funciones y responsabilidades del Sistema de Gestión de Cumplimiento

El cumplimiento y la ejecución del Sistema de Gestión de Cumplimiento es un trabajo de equipo, correspondiendo a todas las áreas de LEXER, así como a todos sus colaboradores, directivos y administradores.



Concretamente, las principales funciones del **Comité de Compliance** serán las siguientes:

1. Supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales implantado por la Sociedad, llevando a cabo las siguientes tareas:
 - a. Conocer los tipos penales que, conforme al Código Penal y leyes penales especiales, son susceptibles de determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
 - b. Conocer las actividades de la Sociedad en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
 - c. Mantener actualizado el catálogo de actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos. Para ello deberá tener un conocimiento detallado de los servicios que la Sociedad presta y de las relaciones que establece a estos efectos, identificando, con el apoyo técnico que necesite, el riesgo de comisión de delitos, atendiendo, entre otras circunstancias a la susceptibilidad de obtener beneficios para la Sociedad.
 - d. Revisar periódicamente los procesos de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas, comprobando los resultados que se producen, su legalidad y riesgos de apartarse de la misma, conforme a los protocolos establecidos y aprobados por el órgano de administración.
 - e. Difundir en la Organización la información sobre los riesgos existentes de incurrir en delitos y las medidas de diligencia y prevención a adoptar para evitarlos.
 - f. Someter periódicamente a evaluación el conocimiento que los colaboradores de la Sociedad tienen de los riesgos de incurrir en la comisión de delitos y de las medidas de prevención de los mismos.
2. Fomentar el conocimiento del Código Ético, de la normativa interna y de la legislación vigente a la que la Sociedad esté sujeta, en la medida en que afecte directamente a los colaboradores.
3. Evaluar los cambios normativos que, en su caso, sea preciso reflejar en el Código Ético y demás normas internas de la Sociedad.
4. Proponer al Consejo de Administración mejoras y cambios en el Código Ético, y sus normas y procedimientos de desarrollo, así como en las políticas y demás normas internas de la Sociedad vinculadas a la aplicación del Código Ético.
5. Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
6. Supervisar y garantizar el buen funcionamiento del Canal Ético.



7. Tramitar las denuncias y consultas que se presenten a través del Canal Ético.
8. Intervenir en los procedimientos sancionadores de conductas contrarias a las medidas de supervisión y control de riegos, en los términos que se establece en el procedimiento sancionador.
9. Realizar una verificación periódica del modelo cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada, que los hagan necesarios.
10. Designar un equipo de trabajo que ejecute las directrices del Comité de Compliance.

5.3.1. Responsabilidades y obligaciones de colaboradores, directivos y administradores

1. Respetar la normativa interna y la cultura corporativa de cumplimiento.
2. Ejecutar los controles previstos y guardar evidencia de su correcta ejecución.
3. Reportar al Comité de Compliance la información acordada o solicitada.
4. Comunicar al Comité de Compliance cualquier nuevo escenario de riesgo que identifiquen.
5. Informar al Comité de Compliance de los defectos que constaten en el Sistema.
6. Consultar cualquier duda al Comité de Compliance.
7. Denunciar los casos de incumplimiento de los que tengan conocimiento.

5.4 Elementos y estructura del Sistema de Gestión de Cumplimiento.

El Sistema de Gestión de Cumplimiento vigente en LEXER está compuesto por diez elementos básicos:

1. **Ambiente de control:** constituye la base del Sistema de Gestión de Cumplimiento, proporcionándole disciplina y estructura. Los estándares de conducta establecidos por el conjunto del GRUPO residen en la integridad y el cumplimiento de valores éticos sólidos, especialmente de forma ejemplar por parte de la Dirección General de LEXER.
2. **Identificación y evaluación de riesgos:** consistente en identificar qué riesgos penales y/o administrativos existen en cada una de las



actividades y procesos del GRUPO, analizarlos, valorar su probabilidad de ocurrencia, su impacto y priorizarlos para su gestión¹.

3. **Control:** comprende cualquier protocolo, política o procedimiento que concrete el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas, así como cualquier control que tenga por objetivo eliminar la materialización de cualquier riesgo identificado en las distintas áreas de LEXER, o en su defecto, mitigar su impacto o probabilidad de ocurrencia. Estos controles han de ser ejecutados, supervisados y documentados correctamente por los responsables de las áreas dentro de sus procesos operativos².
4. **Supervisión:** se realiza para garantizar el adecuado cumplimiento de LEXER. Se deberá supervisar que los distintos responsables están cumpliendo con sus funciones, que los controles están siendo ejecutados en los términos establecidos, que sus resultados están siendo monitorizados y analizados, que las acciones mitigadoras o pendientes de implantación están siendo debidamente registradas, que el plan de acción se está desarrollando según lo previsto, etc. El Comité de Compliance es el responsable de la supervisión y su posterior informe al Consejo de Administración, facilitando además el apoyo y asesoramiento necesario a las áreas del GRUPO en la implantación y mejora del Sistema.
5. **Recursos:** se establecerán sistemas de gestión de los recursos financieros adecuados para la implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión del Cumplimiento³.
6. **Comunicación e información:** para garantizar que el Sistema de Gestión de Cumplimiento sea eficaz, LEXER considera crítico que se reciba información exacta, conveniente y actualizada que permita que el Sistema de Gestión de Cumplimiento sea oportunamente entendido y comprendido. Es necesario que la información llegue o esté siempre accesible a todos los colaboradores del GRUPO⁴.
7. **Formación:** se fomenta que los miembros de LEXER se conciencien y se formen adecuada, eficaz y proporcionadamente en relación a los riesgos, con la finalidad de evitarlos, detectarlos o gestionarlos conforme al Sistema de Gestión del Cumplimiento⁵.
8. **Canal de Denuncias:** se pone a disposición de todos los colaboradores un canal confidencial para comunicar consultas o denuncias de

¹ Ver apartados 5.4 Elementos y estructura del Sistema, 5.5 Identificación de Riesgos Normativos y 5.6 Identificación de Riesgos Penales.

² Ver apartados 5.7 Evaluación y priorización de riesgos y 5.8 Mecanismos de control.

³ Ver apartado 5.10 Procedimiento para entidades bajo control.

⁴ Ver apartado 5.11 Recursos.

⁵ Ver apartado 5.11 Recursos.



riesgos o de incumplimientos del Sistema de Gestión del Cumplimiento, de las normas internas o de la normativa legal vigente⁶.

9. **Sistema disciplinario:** régimen previsto en el GRUPO para sancionar los casos de inobservancia del Sistema. Se exponen las consecuencias de no cumplir con el Sistema y la posible adopción, en ese caso, de acciones disciplinarias⁷.
10. **Verificación y actualización periódica:** comprobación con carácter regular de que el Sistema de Gestión de Cumplimiento está completo, funciona correctamente, es eficaz y está actualizado. Sin perjuicio de lo anterior, el Sistema de Gestión de Cumplimiento se actualizará a la mayor brevedad posible, sin esperar a la siguiente revisión prevista, tan pronto como se identifique un cambio relevante que afecte al Sistema⁸.

5.5 Identificación de Riesgos Normativos.

Periódicamente, LEXER revisa los riesgos normativos en los que puede incurrir atendiendo a sus actividades y al marco normativo legal vigente aplicable.

Este marco normativo se configura atendiendo a la actividad o negocios que realiza LEXER, a las distintas jurisdicciones o países en los que opera y a las legislaciones que le aplican (comunitaria, estatal, autonómica, local).

Se entiende por riesgo normativo cada una de las infracciones tanto Comunitarias, nacionales, autonómicas como municipales, contenidas dentro del marco normativo, en las que el GRUPO puede incurrir.

5.6 Identificación de Riesgos Penales.

La identificación de los riesgos que pueden generar responsabilidad penal para LEXER se basa en la revisión de las conductas ilícitas tipificadas actualmente en la legislación penal vigente en España.

La legislación penal española establece responsabilidad penal para la persona jurídica para 34 grupos de delitos, constituyendo un numerus clausus. Cada grupo de delitos contiene uno o varios tipos penales, y cada tipo penal a su vez, una o varias conductas ilícitas. Todas y cada una de las conductas y de los tipos penales son periódicamente revisadas.

Este ejercicio se complementa con la identificación de las operaciones de riesgo en el GRUPO para localizar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

⁶ Ver apartado 5.13 Informar y denunciar riesgos o incumplimientos del Sistema.

⁷ Ver apartado 5.14 Gestión del conocimiento de hechos presuntamente delictivos.

⁸ Ver apartado 5.6 Identificación de Riesgos Penales.



5.7 Evaluación y priorización de riesgos.

La evaluación de riesgos de LEXER es un proceso periódico que la sociedad realiza de forma completa en un doble plano: normativo y penal.

Se hace necesario que en el GRUPO, al estar integrado por varias sociedades, con distintas líneas de negocio, se lleve a cabo un proceso de evaluación de riesgos propio para cada una de ellas.

El primer paso para evaluar los riesgos es determinar el impacto y la probabilidad de suceso de cada uno de ellos. Si bien todos los riesgos son gestionados, se utiliza un enfoque basado en riesgos (*Risk based approach o RBA*) para seleccionar aquéllos que deben ser tratados de forma prioritaria. Los mapas de riesgos del GRUPO permiten visualizar esta priorización en un momento dado.

Este proceso de evaluación y priorización de riesgos es realizado bajo la dirección del Comité de Compliance con el apoyo de un servicio profesional externo de cumplimiento.

5.8 Mecanismos de control

El sistema de control interno de LEXER es parte esencial del Sistema de Gestión del Cumplimiento porque está mitigando los riesgos existentes. Se identifica qué controles existen, qué riesgos mitigan y en qué medida lo hacen, para reflejar la situación real de la sociedad en un momento dado.

LEXER cuenta con un inventario de controles en el cual detalla para cada control, su propietario, la periodicidad, si es automático o manual, si es preventivo o detectivo, dónde se encuentra documentado, y cómo trabajan para la prevención.

El sistema de control interno es verificado mediante un proceso periódico, así como extraordinario cada vez que se identifica un cambio relevante que lo haga necesario, con el objetivo de que esté lo más completo y actualizado posible.

5.9 Procedimientos de diligencia debida.

Básicamente se agrupan en dos:

5.9.1 Respetto a los colaboradores de LEXER.

LEXER lleva a cabo el procedimiento de diligencia debida sobre los colaboradores que contrata. Existen posiciones identificadas como especialmente expuestas a determinados riesgos. En estos casos, dichos procedimientos de debida diligencia están siendo reforzados con unas medidas adicionales.

5.9.2 Respeto a terceros.

LEXER realiza diferentes tipos de análisis en función del tipo de tercero con el que se relaciona, teniendo especial diligencia respecto a:

1. Aquellos socios de negocio con capacidad de actuar en nombre de LEXER y que suponen un mayor riesgo para el mismo que los proveedores de bienes o servicios desde la perspectiva de una potencial responsabilidad penal.
2. Aquellos sobre los que LEXER ejerce mayor grado de influencia.
3. Aquellos proveedores con los que colabora de forma continua.

5.10 Procedimiento para entidades bajo control.

LEXER se compromete a que las entidades que estén bajo su control implanten procedimientos que garanticen que las mismas adopten el Sistema de Gestión del Cumplimiento del GRUPO.

5.11 Recursos.

LEXER destina regularmente recursos financieros, humanos y tecnológicos para el establecimiento, desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión del Cumplimiento.

A fin de que los recursos sean adecuados y suficientes, el Comité de Compliance realiza periódicamente la estimación de los recursos necesarios para el cumplimiento junto con los responsables de las áreas y sin perjuicio de necesidades extraordinarias. Las solicitudes de recursos deben estar debidamente fundamentadas y son sometidas a evaluación y aprobación por el Consejo de Administración.

5.12 Difusión, comunicación y formación.

Para un correcto funcionamiento del Sistema es fundamental que, tanto los responsables del mismo, como el resto del GRUPO, conozcan la normativa aplicable y el Sistema de Gestión de Cumplimiento.

El Comité de Compliance es el encargado de promover todas las iniciativas necesarias para la adecuada difusión del Sistema de Gestión de Cumplimiento y de los principios generales de conducta, y debe garantizar que la información es adecuada, actual, oportuna, exacta y accesible.

LEXER desarrollará las siguientes actividades en esta materia:

1. **Comunicación** del compromiso de los colaboradores, directivos y administradores con el comportamiento ético.
2. **Información** oportuna acerca del Sistema de Gestión del Cumplimiento y la Prevención de Riesgos Penales, tanto a las



nuevas incorporaciones como a la plantilla ante cambios y novedades.

3. **Publicación** en la intranet corporativa, o en cualquier otro medio o vehículo accesible permanentemente a todos los colaboradores de LEXER , de los códigos, políticas y procedimientos que el Comité de Compliance estime relevantes para difundir la prevención de riesgos normativos y penales en el seno de la sociedad.
4. **Formación** al colaborador nuevo en su incorporación y a la plantilla, como mínimo de forma anual, y extraordinariamente cuando se hayan producido cambios sustanciales en el marco normativo o en las actividades de LEXER que así lo requieran. El Comité de Compliance revisará periódicamente las necesidades de formación en esta materia, concretando sus contenidos y destinatarios, a fin de que sean incorporados al Plan de Formación Anual, el cual contemplará también la actualización necesaria de las competencias del personal dedicado a cumplimiento o compliance.

Las cuatro actividades anteriores tienen especial relevancia en el caso del Canal de Denuncias, ya que, si no se realizan correctamente todas y cada una de las cuatro, éste carece de eficacia.

LEXER se compromete a que dichas acciones no solo tengan visibilidad en el momento del lanzamiento, debiéndose realizar regularmente campañas de sensibilización con el fin del mantener el tono ético corporativo.

5.13 Informar y denunciar riesgos o incumplimientos del Sistema.

Todo acto, comportamiento, suceso o indicio, ocurrido o realizado en el ámbito de LEXER dentro o fuera de sus instalaciones, susceptible de ser considerado como ilícito por parte de cualquier directivo, administrador y/o colaborador, podrá y deberá ser objeto de denuncia a través de los canales habilitados que aseguren su recepción por el Comité de Compliance.

LEXER con el propósito de asegurar que todos los colaboradores puedan, y deban, informar y denunciar los casos que supongan un riesgo, con total libertad y confianza, cuenta con un canal confidencial gestionado exclusivamente por el Comité de Compliance y al cual todos los colaboradores tienen acceso. Asimismo, los colaboradores podrán hacer uso de los canales de denuncia habituales: buzón de sugerencias, superior jerárquico, Departamento de Personas y Recursos, etc.

Todas las denuncias o consultas realizadas en LEXER serán estudiadas en profundidad, escuchando a las partes implicadas y garantizando sus derechos.



La Dirección de LEXER garantiza que el colaborador que transmita sus notificaciones de buena fe no recibirá represalia alguna, de forma directa ni indirecta, por la comunicación efectuada.

LEXER garantiza en todos los casos el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, así como la absoluta confidencialidad acerca de la identidad del colaborador que realice comunicaciones, sin perjuicio del respeto a cualquier otra obligación legal y de la protección de los derechos correspondientes a los colaboradores y/o empresas que pudieran resultar acusadas.

El incumplimiento de la obligación establecida de informar y denunciar será sancionado según lo previsto en el sistema disciplinario de LEXER.

También será objeto de aplicación del sistema disciplinario cualquier comunicación realizada con mala fe.

5.14 Gestión del conocimiento de hechos presuntamente delictivos.

El conocimiento por parte de cualquier colaborador de LEXER, de hechos presuntamente delictivos en el seno del GRUPO, deberá ser reportado a través del Canal de Denuncias (<https://lexer.canaldenuncias.com/>), que, como se ha mencionado anteriormente, es gestionado por el Comité de Compliance.

Una vez examinada la información disponible, la documentación aportada y, finalizadas las investigaciones, deberán determinarse en su caso las sanciones aplicables, la revisión de las posibles deficiencias del Sistema, las acciones correctoras necesarias y las posibles acciones judiciales que se estimen procedentes.

5.15 Sistema disciplinario.

Para la efectividad del Sistema en relación con la comisión de infracciones o delitos, LEXER dispone de un sistema disciplinario que regula las violaciones del marco laboral constituido por las normas de conducta aprobadas, los procedimientos que regulan el funcionamiento de las empresas del GRUPO, el Convenio Colectivo de aplicación, así como en el Estatuto de los Trabajadores (ET).

Las medidas disciplinarias que LEXER pudiera aplicar no excluirán el posible procedimiento judicial que pudiera incoarse en relación con la infracción o el delito cometido.

5.16 Plan de Acción Global de Cumplimiento.

Cualquier acción que deba ser implantada, que haya sido identificada, queda registrada en el Plan de Acción Global de Cumplimiento, documento dinámico que es objeto de seguimiento periódico.

En cuanto a su naturaleza, el Plan incluye las medidas correctivas, las evolutivas y las derivadas de proyectos. En cuanto a su origen, incluye las acciones procedentes de la identificación de las áreas, del Comité de Compliance, de expertos externos y de procesos de auditoría o supervisión.

Cada acción incluida en el Plan tiene registrado un responsable, fecha prevista, estado, etc., de modo que permite velar por el seguimiento de su implantación para asegurar la mitigación de los riesgos en el plazo previsto.

El Plan de Acción Global de Cumplimiento es objeto de revisión periódica por parte del Comité de Compliance con los distintos responsables, y de posterior presentación y revisión con el Director General y el Consejo de Administración de LEXER.

5.17 Archivo de evidencias.

El Sistema de Gestión de Cumplimiento de LEXER se materializa tanto en un conjunto de documentación interno, como en un inventario de evidencias de su efectiva aplicación.

Parte de estas evidencias están centralizadas en la función de Cumplimiento y, parte, distribuidas en las distintas áreas propietarias, siendo ambas objeto de supervisión por el Comité de Compliance.

LEXER establecerá un repositorio en el que centraliza la documentación más relevante que pueda ser requerida por terceros para acreditar la voluntad de la persona jurídica y la buena diligencia en materia de prevención de riesgos penales.

Dicho repositorio contendrá, como mínimo, las siguientes evidencias:

1. **Nombramiento del Órgano de Cumplimiento.** Acta del Consejo de Administración creando el Comité de Compliance en sesión celebrada el 16 de enero de 2020, destacando sus competencias, al que ha encomendado legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de LEXER.
También contendrá cualquier Acta posterior que contemple la:
 - Sustitución del Comité de Compliance o cualquier otra modificación.
 - Modificación de las funciones del Comité de Compliance.
2. Acuerdos del **Consejo de Administración** sobre asuntos relativo al cumplimiento, y ya sea con resultados vinculantes o informativos.
3. **Manual del Sistema de Gestión del Cumplimiento** vigente, así como histórico de versiones y períodos de vigencia.
4. **Políticas, protocolos, procedimientos, etc.** que concreten el proceso de formación de la voluntad de LEXER para prevenir los delitos.



5. **Mapa de riesgos normativos**, específico y adaptado a LEXER , debidamente actualizado.
6. **Mapa de riesgos penales**, específico y adaptado a LEXER , debidamente actualizado.
7. **Plan de Acción Global de Cumplimiento** establecido a partir de los riesgos identificados para su erradicación o, en su defecto, fortalecimiento de los controles existentes y/o establecimiento de controles adicionales que ayuden a prevenir o mitigar los riesgos de comisión de los delitos. Adicionalmente, será registrada la evidencia que soporte cualquier acción implantada y finalizada.
8. **Plan Anual de Cumplimiento y Memoria de Actividades** que concreten las acciones tácticas que se establezcan, en línea con los objetivos estratégicos de cumplimiento, para un periodo de tiempo determinado.
9. **Formación** en Compliance, registro del histórico de acciones impartidas, contenidos, listado de destinatarios, etc.
10. **Denuncias y consultas**, registro comunicaciones recibidas, relativas a riesgos, delitos o incumplimientos del Sistema, así como de los procedimientos incoados e informes de resultados.
11. **Sistema disciplinario**. Evidencias de aplicación y sanciones impuestas (destinatario, fecha, infracción y sanción).
12. **Supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo**. Evidencias de la ejecución de los controles periódicos y de sus resultados, así como de su supervisión por sus responsables y por el Comité de Compliance. Las acciones derivadas de cualquier resultado negativo quedan registradas en el Plan de Acción.
13. **Recursos financieros**: registro del histórico de recursos financieros dedicados en cada ejercicio al Cumplimiento, con su detalle de conceptos e importes, así como de los recursos identificados como necesarios, solicitados y aprobados.
14. **Informes de terceros** relacionados con el Sistema de Cumplimiento de LEXER. Informes de posibles consultores externos, informes de expertos independientes verificadores, certificadores o auditores del Sistema o de parte del mismo.
15. **Verificación periódica y Actualización del Sistema**, registro del histórico de comprobaciones periódicas y, en su caso, acciones ejecutadas para mantener actualizado el Sistema según se describe en el apartado 6 del presente manual.

16. Revisiones realizadas.⁹

6. ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO

La revisión del Sistema de Cumplimiento de LEXER, se realizará periódicamente y de forma extraordinaria, tantas veces como sea oportuna, en función de los cambios relevantes que le afecten. La actualización del Sistema de Gestión de Cumplimiento se deberá realizar cuando sea necesario en función del resultado de cada revisión ordinaria y ante cualquier cambio relevante.

Sin ánimo exhaustivo, y a modo de ejemplo, serán cambios relevantes que afectarán al Sistema de Gestión de Cumplimiento los siguientes:

1. Una reforma del Código Penal, que implique la incorporación de nuevos ilícitos penales que afecten a personas jurídicas, o cualquier cambio de normativa que pueda alterar la posibilidad de que LEXER incurra en responsabilidad penal.
2. Cambios en los negocios en los que opera LEXER o nuevos negocios en los incurra o que desarrolle.
3. Nuevos riesgos que pueden aparecer en el transcurso de las actividades de LEXER.
4. Cambios organizativos, de responsabilidades internas, o estructurales tales como, fusiones, adquisición, etc., de LEXER.

Sin que sea necesaria la existencia de un cambio extraordinario, el Sistema de Gestión de Cumplimiento podrá quedar desactualizado si no se mantiene al día lo siguiente:

1. Evaluación de riesgos normativos.
2. Evaluación de riesgos penales.
3. Inventario de Controles.

La actualización del Sistema de Gestión de Cumplimiento es tarea de todos, empezando por los integrantes de la primera línea de defensa por ser los propietarios de los riesgos y de la ejecución de controles. Las necesidades de actualización se completarán con las distintas revisiones del Sistema realizadas por los órganos competentes.

⁹ Ver apartado 6.2 Revisión por la Alta Dirección y 6.3 revisión por el Consejo de Administración.



6.1. Revisión por el Comité de Compliance.

6.1.1. Monitorización y supervisión del cumplimiento

El Sistema de Gestión de Cumplimiento está monitorizado y supervisado de modo continuado por el Comité de Compliance para comprobar si su diseño se adapta a las exigencias de la normativa legal vigente y aplicable en cada momento.

El **Comité de Compliance** dentro de este proceso, se responsabilizará de las siguientes acciones:

1. Evaluación periódica del diseño y de la efectividad de las actividades de control existentes.
2. Informar al Consejo de Administración de las deficiencias halladas, proponiendo acciones de respuesta, asignando el personal responsable y estableciendo mecanismos de seguimiento de las mismas.
3. El Comité de Compliance propondrá al Consejo de Administración las modificaciones del Sistema de Gestión de Cumplimiento.
4. El Comité de Compliance comunicará inmediatamente a todas las áreas de las sociedades del GRUPO afectadas por los cambios, las eventuales modificaciones o ampliaciones del Sistema de Gestión de Cumplimiento.

El siguiente cuadro refleja la asignación de las responsabilidades en LEXER en relación al diseño, operación, supervisión y seguimiento de los controles necesarios:

FUNCIÓN	RESPONSABILIDADES
<p>Comité de Compliance</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En acción conjunta con los responsables de las distintas áreas/procesos en los que se enmarcan las actividades en cuyo ámbito deben ser prevenidos los delitos: <ul style="list-style-type: none"> - Identificarán y establecerán los controles e indicadores clave (KPIs) del área a efectos de Cumplimiento que deberán ser objeto de reporte periódico por el área al Comité de Compliance. - Los diseñarán en caso necesario cuando no existan. 2. Establecerá la definición y descripción de cada control



	<p>y los umbrales de tolerancia, en su caso, en cada indicador.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Establecerá la periodicidad, fecha y contenido del reporte que deberá recibir del área. 4. Requerirá a las áreas la conservación de los detalles y documentación soporte necesaria, indicando el plazo de conservación. 5. Supervisará periódicamente el resultado de los controles reportados por el área. 6. Requerirá a las áreas la implantación y operación de los controles necesarios. 7. Realizará y promoverá con las áreas la implantación de las medidas necesarias a la luz de los resultados obtenidos de la ejecución de los controles. 8. Informará periódicamente del estatus de Cumplimiento al Consejo de Administración.
<p>Equipo de trabajo Cumplimiento Normativo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutarán periódica y puntualmente los controles requeridos. 2. Remitirán puntualmente al Comité de Compliance el resultado de la ejecución de los controles. 3. Conservarán los detalles, cálculos y documentación soporte asociada a los controles reportados al Comité de Compliance. 4. Comunicarán al Comité de Compliance los riesgos que identifiquen en la comisión de delitos o infracciones en su ámbito de actividad. 5. Propondrán la modificación o implantación de los controles necesarios para prevenir o mitigar la comisión de delitos o infracciones en su ámbito de actividad. 6. Implantarán y ejecutarán los controles que les sean requeridos. 7. Implantarán las medidas necesarias de prevención derivadas del resultado de los controles. 8. Colaborarán en todo momento con el Comité de Compliance.

6.1.2. Efectividad de los controles implantados.

La verificación de la efectividad de los controles implantados es responsabilidad de:

- En la primera línea de defensa se encuentra la gestión operativa de LEXER. Aquellos que tienen la responsabilidad de ejecutar las operaciones objetivo del GRUPO de acuerdo al marco de cumplimiento establecido.
- En la segunda línea de defensa LEXER tiene un Comité de Compliance que diseña el marco de cumplimiento de la operación: la gestión de riesgos, funciones de diseño del control interno, normativa u otras de cumplimiento.

6.1.3. Identificación de cambios que afectan al Sistema de Gestión de Cumplimiento:

Esta identificación se realizará por:

1. El Consejo de Administración o la Dirección General informarán al Comité de Compliance, de las decisiones adoptadas acerca de nuevas líneas de negocio u operaciones societarias.
2. El Comité de Compliance informará del inicio de tramitación legislativa de una reforma de cualquier normativa que pudiera afectar al Sistema de Gestión de Cumplimiento.
3. Los departamentos, o la Dirección General, informarán al Comité de Compliance de nuevos escenarios de riesgo en su ámbito.
4. El Consejo de Administración o la Dirección General informarán al Comité de Compliance de la nueva estructura societaria, de la nueva estructura organizativa interna o en su caso de las operaciones corporativas estratégicas.

En cualquiera de estos casos:

1. El Comité de Compliance analizará el impacto de estos cambios en el Sistema de Gestión del Cumplimiento de LEXER para lo que podrá requerir la asistencia a las diferentes áreas.
2. El Comité de Compliance actualizará la evaluación de riesgos y el catálogo de operaciones de riesgo.
3. El Comité de Compliance incluirá en el Plan de Acción Global de Cumplimiento todas las acciones necesarias derivadas del cambio y velará por su implantación efectiva. Por ejemplo, el Plan de Acción deberá incluir las siguientes acciones:
 - a) La identificación de mecanismos de control asociados a nuevos riesgos.



- b) La aprobación de las modificaciones en el Sistema de Gestión de Cumplimiento por parte de los órganos pertinentes.
- c) Las comunicaciones/formación al personal de los cambios introducidos tras su aprobación.

6.2. Revisión por la Dirección General.

Para asegurarse de la idoneidad, adecuación y eficacia continua del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Sociedad, la Dirección de LEXER revisa, a intervalos planificados, lo siguiente:

1. El grado en el que se han cumplido los objetivos de cumplimiento.
2. La información sobre la situación del cumplimiento.
3. El seguimiento del Plan de Acción que refleja el estado de las acciones desde la última revisión.
4. La adecuación de los recursos.
5. La adecuación de las políticas, protocolos y procedimientos de cumplimiento.
6. Los cambios en las cuestiones externas e internas que afecten al Sistema de Gestión de Cumplimiento.
7. Las oportunidades de mejora continua.

Como resultado de esta revisión la Dirección General podrá adoptar decisiones, dentro de sus facultades, para mejorar el cumplimiento o relativas a oportunidades de mejora del Sistema de Gestión de Cumplimiento, así como emitir recomendaciones al Comité de Compliance y al Consejo de Administración.

6.3. Revisión por el Consejo de Administración

El Consejo de Administración de LEXER examinará periódicamente el Sistema de Gestión de Cumplimiento para asegurarse de que esté implantado de forma completa y efectiva, esté siendo ejecutado con eficacia y esté debidamente actualizado. Para ello revisará:

1. Los objetivos estratégicos de cumplimiento y el desempeño alcanzado respecto a los objetivos tácticos aprobados.
2. La idoneidad del Sistema de Gestión de Cumplimiento, verificando que sea completo, actualizado, eficaz, y aprobando, las acciones necesarias.
3. La idoneidad de las políticas, protocolos o procedimientos y aprobando, en caso contrario, las modificaciones necesarias, y su efectiva implantación.



4. La información sobre la situación de cumplimiento de LEXER.
5. El estado del Plan de Acción, garantizando que todas las situaciones de incumplimiento tengan previsto el tratamiento más eficiente, así como los riesgos potenciales identificados.
6. Las oportunidades de mejora continua y recomendaciones del Comité de Compliance y la Dirección General.
7. Las necesidades de recursos, garantizando que los asignados sean suficientes.

Los resultados de la revisión del Consejo de Administración constarán en el acta de sus reuniones.

7. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente versión de este Manual (1.0) ha sido aprobada por el Consejo de Administración el 27 de enero de 2021, entrando en vigor en el mismo día de su publicación.

Su vigencia se mantendrá mientras no sea modificado o derogado por otro posterior.